

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ACUERDO de 30 de diciembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, relativo a la aprobación definitiva de «Modificación n.º 2.16 Rectificación de alineaciones en C/ Obispo Alcolea n.º 11, esquina C/ San Agapito» del P.G.O.U. de Salamanca Revisión/ Adaptación 2004, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2010 acordó aprobar por unanimidad un dictamen de la Comisión de Fomento que literalmente transcrito dice:

«El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, acordó aprobar inicialmente por unanimidad la “*Modificación Puntual n.º 2.16: Rectificación de alineaciones en C/ Obispo Alcolea n.º 11, esquina C/ San Agapito*”, según documentación fechada en marzo de 2010 y redactada por los Técnicos del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento.

De conformidad con la normativa urbanística y sectorial de aplicación, han sido solicitados informes de los siguientes Organismos y Entidades: Subdelegación del Gobierno en Salamanca, Diputación Provincial de Salamanca, Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, todos los cuales han sido emitidos en sentido favorable, con el resultado que obra incorporado en el expediente y que recogen los informes emitidos por el Arquitecto Municipal (15 de noviembre de 2010), y la Técnico de Administración General (29 de noviembre de 2010).

El expediente ha sido sometido a un período de información pública por espacio de dos meses mediante la publicación de anuncio en la página web municipal el 19 de abril, prensa local (El Adelanto) de 20 de abril, y “B.O.C. y L.” n.º 81 de 30 de abril de 2010, sin que durante dicho período haya sido presentada alegación alguna.

Asimismo, mediante escrito de fecha 16 de abril de 2010 un ejemplar de la Modificación fue remitida al Registro de la Propiedad a efectos de su publicidad y constancia.

El documento dispuesto para aprobación provisional, fechado en noviembre de 2010 y redactado por los Técnicos del Área de Urbanismo y Vivienda, incorpora una serie de cambios respecto de la documentación inicialmente aprobada, que son consecuencia de los informes sectoriales emitidos. A saber:

- Como consecuencia del informe emitido por la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León se realizan correcciones de carácter documental, consistentes en la eliminación como anexo independiente

de la Memoria Justificativa, y la inclusión de su contenido en la Memoria Vinculante, a excepción de su último apartado “Contenido y Justificación de la Modificación n.º 2.16 propuesta” que se suprime.

- Como consecuencia del informe emitido por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla León, se incluye en la Memoria Vinculante un nuevo apartado “Afecciones al Catálogo y Normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico”, en el que se justifica que la propuesta no modifica en ningún caso la normativa incluida en el capítulo 4.5 “Áreas y Yacimientos Arqueológicos”, del Título IV “Normas de protección del Patrimonio Cultural y Natural. Catálogo”, de las Normas Urbanísticas de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente, ni en el Catálogo de Elementos Protegidos y Áreas Arqueológicas de la vigente Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca.
- Como consecuencia del informe emitido por la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Junta de Castilla y León, se incluye en la Memoria Vinculante un nuevo apartado “Normativa en materia de Protección Civil” que incorpora una relación de los riesgos a los que hace referencia el citado informe, indicando la normativa de aplicación.

El informe emitido por la Técnico de Administración General concluye que los cambios introducidos no son motivadores de un nuevo periodo de información pública, al no suponer una alteración del modelo territorial, proponiendo la aprobación definitiva por el Ayuntamiento por afectar a determinaciones de ordenación detallada.

Asimismo, consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal, Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, en el que previo análisis de los informes sectoriales emitidos, concluye con la propuesta de aprobación de la Modificación n.º 2.16.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la LUCyL; 159, 160 Y 169 del RUCyL; así como el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, esta Comisión PROPONE A V.E. ACUERDE:

Primero.– Aprobar definitivamente la “*Modificación n.º 2.16 Rectificación de alineaciones en C/ Obispo Alcolea n.º 11, esquina C/ San Agapito*” del P.G.O.U. de Salamanca Revisión/Adaptación 2004, según documentación fechada en noviembre de 2010, en los términos señalados en el expositivo del presente Dictamen.

Segundo.– Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León, acompañando un ejemplar completo y diligenciado junto con su soporte informático, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, y al Registro de la Propiedad (acompañando un ejemplar del instrumento aprobado en formato digital). Asimismo, un ejemplar en formato digital será remitido al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Tercero.– Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, con las particularidades previstas en el Art. 61.2 de la LUCyL, y en la página web municipal, manteniendo en esta última un ejemplar de la documentación aprobada.»



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «B.O.C. y L.», de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, 1 de marzo de 2011.

El Tte. de Alcalde,
Fdo.: SALVADOR CRUZ GARCÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Urbanismo y Vivienda

PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA
DEL MUNICIPIO DE
SALAMANCA



MODIFICACIÓN Nº 2.16

Rectificación de alineaciones en C/
Obispo Alcolea nº 11, esquina C/ San
Agapito.

Aprobación DEFINITIVA
Noviembre 2010

C/ Iscar Peyra 24-26 – 37002 SALAMANCA – www.aytosalamanca.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

EQUIPO REDACTOR:

Abarquero Espina, Paloma. Arquitecto. Directora Área de Licencias y Obras.

Abarquero Espina, Estrella. Arquitecto.

Andrés Holgado, Alfredo. Arquitecto. Gerente Patronato Mpal. Vivienda y Urbanismo.

Corcho Bragado, Eugenio. Arquitecto. Coordinador Gral. De Urbanismo y Vivienda.

Del Olmo Guarido, Carmen. Arquitecto.

Fraile García, José Alberto. Ingeniero Industrial.

García Conde Angoso, Manuel. Arquitecto. Jefe del Servicio de Licencias.

Lombardía Morcillo, Fernando. Arquitecto. Jefe del Servicio de Planeamiento.

Nieto Estella, M^a. Eugenia. Arquitecto Técnico.

RESPONSABLE DEL EQUIPO REDACTOR:

Corcho Bragado, Eugenio. Arquitecto. Coordinador Gral. De Urbanismo y Vivienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE **SALAMANCA**



MODIFICACIÓN Nº 2.16

Rectificación de alineaciones en C/
Obispo Alcolea nº 11, esquina C/ San
Agapito.

DOCUMENTO Nº 1

MEMORIA VINCULANTE

Aprobación DEFINITIVA
Noviembre 2010

C/ Iscar Peyra 24-26 – 37002 SALAMANCA – www.aytosalamanca.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

INDICE:

1. INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN.....	1
2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	1
3. CARÁCTER DE LA MODIFICACIÓN	2
4. NECESIDAD DE TRÁMITE AMBIENTAL	3
5. OBJETO DE LA MEMORIA VINCULANTE	4
6. FINALIDAD DE LA PROPUESTA	4
7. REVISIÓN - ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA VIGENTE	6
8. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	7
9. CONCLUSIÓN – PROPUESTA	9
10. AFECCIONES AL CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	10
11. NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	10
12. CUMPLIMIENTO DEL ART. 169 DEL R.U.C. Y L.	11
13. CUMPLIMIENTO DEL ART. 173 DEL R.U.C. Y L.	12
Anejo de documentación gráfica modificada	14



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

1. INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN.

Se redacta la presente modificación nº 2.16 de la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, por iniciativa pública del Excmo. Ayto. de Salamanca.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La vigente Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca fue aprobada definitivamente mediante Orden FOM/59/2007, de 22 de enero. Posteriormente, se han tramitado:

- Modificación de la Delimitación del Sector SU-NC nº 43 “Santa Teresita del Niño Jesús nº 86”, por Orden FOM/626/2009, de 5 de Febrero.
- Modificación Puntual nº 1 denominada “Puerto Seco” aprobada definitivamente mediante Orden FOM/1270/2009, de 4 de mayo.
- Corrección de error material relativa a la exclusión de la parcela nº 56 del sector SU-NC 21 (14/7/2008).
- Corrección de error material relativa a alineación de parcelas sitas en la Avda. de Lasalle nº 121 a 135 (Orden FOM/1875/2009, de 21 de agosto).

Tras una vigencia de dos años desde la aprobación definitiva de la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, se redacta la presente Modificación Puntual nº 2.16 con el objetivo que resumidamente se puede concretar en proceder a la rectificación de la alineación definida en la fachada de edificación con frente a la calle San Agapito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

3. CARÁCTER DE LA MODIFICACIÓN.

De acuerdo con el art. 57 de la vigente Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo (en adelante L.U.C. y L.), *“Se entiende por Revisión del planeamiento general la total reconsideración de la ordenación general vigente. En particular, debe seguirse este procedimiento cuando se pretenda aumentar la superficie de suelo urbano y urbanizable o la previsión del número de viviendas de un término municipal en más de un 50 por ciento respecto de la ordenación anterior, bien aisladamente o en unión de las modificaciones aprobadas en los últimos cuatro años”*. El art. 168 del R.U.C. y L., en la nueva redacción dada por el DECRETO 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, matiza más el concepto de *“reconsideración de la ordenación general”* al afirmar que se trata de *“la reconsideración total de la ordenación general establecida en los mismos”*.

Es claro que en el caso de la presente modificación nº 2.16, no se produce ninguna reconsideración de la ordenación general propuesta por la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente, ni se aumentan las superficies de suelos urbanos o urbanizables, ni mucho menos, se incrementa la previsión del número de viviendas en más del 50%, tal y como resumidamente se ha mencionado en el apartado anterior de este documento, y que más detalladamente se justificará.

Del mismo modo, el art. 58 de la L.U.C. y L., y el art. 169 del R.U.C. y L. afirman que: *“Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos”*. Nos encontramos pues claramente en esta situación, ya que la modificación nº 2.16 que se propone en el presente documento, no es sino una modificación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

puntual de aspectos concretos de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente.

4. NECESIDAD DE TRÁMITE AMBIENTAL.

De acuerdo con lo establecido con el art. 52.bis de la L.U.C. y L. *“Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general, incluidas sus revisiones y modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente”*, señalando en sus diferentes apartados las condiciones necesarias. De igual manera se expresa el art. 157.2 del R.U.C. y L.

En nuestro caso, consideramos que no es necesario un nuevo trámite ambiental ya que la modificación nº 2.16 propuesta, como puede comprobarse fácilmente tanto en la breve justificación del apartado 2 anterior como en el resto del presente documento, no se encuentra en ninguno de los casos contemplados en el art. 52.bis.1.b) de la L.U.C. y L. (o su equivalente del art. 157.2 del nuevo texto R.U.C. y L.) ya que:

- No clasifica en ningún caso suelo urbano o urbanizable, y por lo tanto, no lo hace con suelos no colindantes con el suelo urbano de población existente.
- No realiza ninguna observación, y por lo tanto, no modifica la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico de protección natural.
- No realiza actuaciones, y por lo tanto no modifica la clasificación del suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

- Como ya se había mencionado en el punto primero, al no clasificar suelo urbano ni urbanizable, tampoco se incrementa en más de un 20% la superficie conjunta de los mismos respecto a la ordenación vigente.

5. OBJETO DE LA MEMORIA VINCULANTE.

La presente memoria vinculante de la propuesta de Modificación nº 2.16 de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, tiene por objeto describir detalladamente y justificar la modificación que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del R.U.C. y L.

Por tanto, en los apartados siguientes, se describe detalladamente tanto la identificación y justificación de las determinaciones que se alteran, como la conveniencia de la modificación.

Como puede comprenderse fácilmente de la lectura y análisis de su contenido, y tal y como se indicaba anteriormente, la modificación propuesta debido a su carácter puntual, sin alteración alguna de las clasificaciones de suelo, es claro que no posee influencia alguna ni en el modelo territorial ni en la ordenación general vigente.

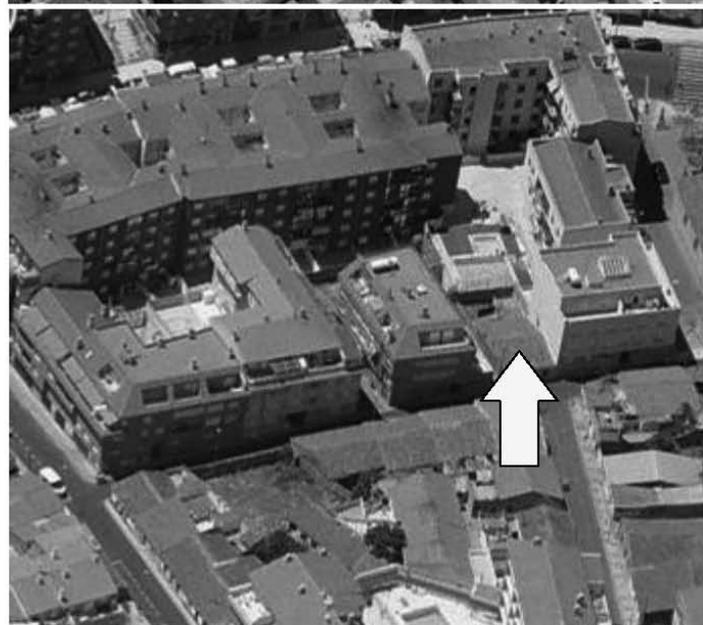
6. FINALIDAD DE LA PROPUESTA.

Se redacta el presente documento al objeto de proceder a la rectificación de la alineación de la manzana con referencia catastral 5098304TL7359G0001OU, en su frente a la Calle de San Agapito, dado la escasísima anchura existente en la actualidad en esta Calle (ver foto adjunta),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

y que sigue manteniendo la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca.



Página 5

C/ Iscar Peyra 24-26 – 37.002 SALAMANCA. www.aytosalamanca.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

7. REVISIÓN - ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA .

La Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca mantiene las alineaciones existentes, tal y como se comprueba en el plano 07-OD-7359N, que se reproduce a continuación:



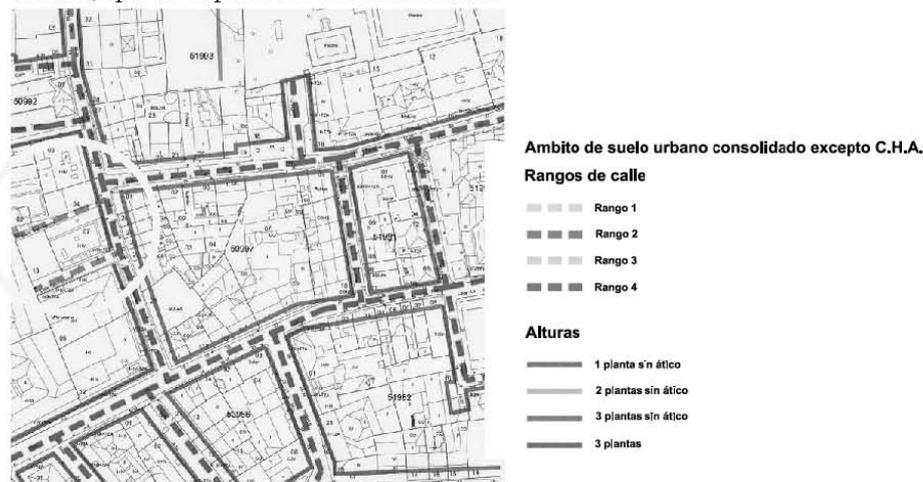
Como puede observarse el ancho de calle actual es de aproximadamente 1,50 metros en la embocadura del callejón con la calle Obispo Alcolea, aunque la parcela enfrentada con ella, con numeración catastral 07, posee un retranqueo de su edificación en las plantas sobre rasante.

Del mismo modo, se define el rango de calle, con el mismo nivel, que la paralela C/ San Florencio, que posee un ancho mayor (5 metros aproximadamente). En concreto, la calle San Agapito posee un rango de calle



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

1, mientras que la calle Obispo Alcolea posee un rango 2. Ver plano 08-7359N, que se reproduce a continuación.



En cuanto a las alturas, como puede observarse en el plano anterior, el solar afectado por la rectificación de alineaciones, posee un límite de alturas de 3 plantas sin ático hacia la calle Obispo Alcolea, pero que por la ordenanza de altura y sus situación en esquina, así como por lo pequeño de su tamaño, volvería a la calle San Agapito con esta altura prácticamente en toda su longitud de fachada a esta calle.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN.

Todas estas circunstancias, aconsejan una rectificación de alineaciones en el frente de la parcela con referencia catastral 5098304, de tal manera que se permita la mayor apertura posible de la Calle San Agapito, en su encuentro con la Calle Obispo Alcolea.

Dado lo consolidado de las edificaciones, la propuesta que se realiza consiste en trazar una paralela a la alineación de la parcela 07 (la enfrentada



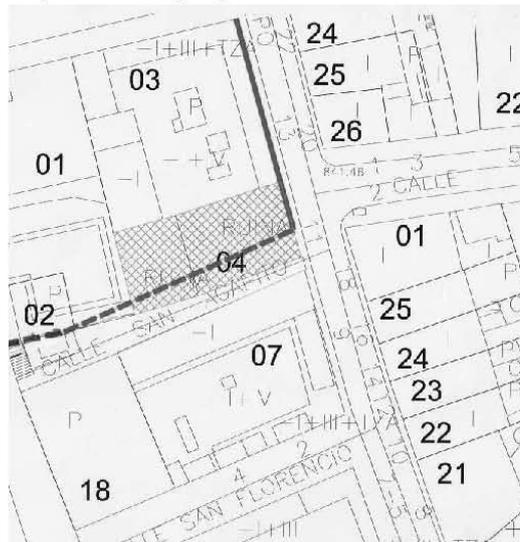
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

con la 04, objeto de esta rectificación), a una distancia de 4,00 metros en su frente con la Calle San Agapito, hasta encontrar la acera pública en la parte más interior de la Calle San Agapito.

De esta forma se consigue abrir el encuentro de la calle San Agapito con la Calle Obispo Alcolea, el máximo posible, afectando también a la propiedad catastral 5089301, si bien mínimamente (3,30 m² aproximadamente) en un espacio libre privado actualmente.

Dado que la parcela 04, según datos catastrales posee una superficie de 134 m², y que aproximadamente la rectificación de alineaciones afecta a una superficie de 35 m² y dado que el fondo de la edificación quedaría aproximadamente entre 5 y 6,80 metros, lo que implica la innecesidad de patios interiores, es por lo que puede afirmarse que el aprovechamiento de la parcela 04 actual, tiene cabida en el solar 04, una vez rectificada la alineación.

Se acompaña plano de la propuesta de rectificación de alineaciones.



Página 8

C/ Iscar Peyra 24-26 – 37.002 SALAMANCA. www.aytosalamanca.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

10.AFECCIONES AL CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

Como puede observarse por los apartados anteriores, ni el objeto ni el contenido de la modificación nº 2.16 propuesta tiene repercusión alguna sobre el Catálogo y normativa de protección del patrimonio arqueológico que se encuentra regulado en el capítulo 4.5 “Áreas y Yacimientos Arqueológicos”, del Título IV “Normas de protección del Patrimonio Cultural y Natural. Catálogo”, de las Normas Urbanísticas de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente, ni sobre su Catálogo de Elementos Protegidos y Áreas Arqueológicas.

En conclusión, se considera que la modificación puntual nº 2.16 propuesta, no modifica en ningún caso la normativa incluida en el capítulo 4.5 “Áreas y Yacimientos Arqueológicos”, del Título IV “Normas de protección del Patrimonio Cultural y Natural. Catálogo”, de las Normas Urbanísticas de la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca vigente, ni en el Catálogo de Elementos Protegidos y Áreas Arqueológicas de la vigente Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca.

11.NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Las cuestiones relativas a la normativa objeto de análisis de protección civil se consideran relacionadas con el planeamiento general que, para la ciudad de Salamanca resultó aprobado en 2007, y no de esta modificación puntual cuyo objeto está perfectamente definido en el documento en tramitación.

Por lo tanto, dado el carácter puntual y el objeto de la presente Modificación, se considera que la misma no se ve afectada por ninguno de los conceptos relativos a la normativa vinculada a la protección civil.

Página 10

C/ Iscar Peyra 24-26 – 37.002 SALAMANCA. www.aytosalamanca.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

No obstante lo anterior se señala a continuación una relación de los riesgos mencionando la normativa de aplicación:

NATURALES:	
▶ Inundaciones: (INUNCYL) publicado en BOCYL de fecha 3 de marzo de 2010.	▶ Ley de Aguas RD.L. 1/2001 (Art. 25.4) /RD 140/1986 Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Art. 14).
▶ Incendios forestales.	▶ ORDEN 1649/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
▶ Sismos.	▶ REAL DECRETO 687/2007, de 16 de mayo, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente pasiva (NCS-07).
▶ Desprendimientos y movimientos de tierras.	▶ INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA - (IGME): Catálogo Nacional de Riesgos Geológicos. Ingeniería Geotécnica, Madrid. - (IISG): Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León. I ^a de Industria y Energía, Madrid.
▶ Condiciones climatológicas tales como heladas, nieblas y nevadas.	▶
TECNOLÓGICOS:	
▶ Nucleares.	▶ Ley 25/1984, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear.
▶ Transporte de mercancías peligrosas tanto por carretera como por ferrocarril.	▶ REAL DECRETO 591/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
▶ Almacenamiento de sustancias peligrosas, bien en establecimientos SEVESO o en otro tipo de establecimientos.	▶ Ley 11/2002, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Quedan sometidas a la presente Ley todas las actividades, instalaciones o proyectos, de carácter público o privado, susceptibles de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o bienes.

12. CUMPLIMIENTO DEL ART. 169 DEL R.U.C. Y L..

A continuación se justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.U.C. y L., de una forma resumida, dado que con mayor detalle se ha justificado en los apartados anteriores:

- Su conveniencia e interés público se basa, como ya se ha indicado y justificado anteriormente, en la intención de rectificar la alineación propuesta en la Revisión - Adaptación del P.G.O.U. de Salamanca, para la parcela situada en la C/ Obispo Alcolea nº 11, en su frente con la Calle San Agapito, al objeto de solventar mínimamente el estrechamiento viario existente.
- Las determinaciones que se alteran, se consideran perfectamente identificadas, en los apartados anteriores, señalando en el de conclusión de este documento el plano afectado nº 07-7359N.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

- Por el objeto del tema, es claro que no existen influencias ni en el modelo territorial ni en la ordenación general vigente, al tratarse de errores materiales de situaciones anteriormente existentes.

13. CUMPLIMIENTO DEL ART. 173 DEL R.U.C. Y L..

Como ha quedado demostrado en los puntos anteriores, la presente propuesta de modificación no supone ningún aumento del volumen edificable, ni del número de viviendas previstos, ni cambios de usos concretos, debido a su carácter de modificación de alineación, manteniendo el uso residencial propuesto con su mismo aprovechamiento.

Por ello, no será de aplicación lo dispuesto en el art. 173 del R.U.C. y L., en cuanto a mencionar la identidad de los propietarios o titulares de las fincas afectadas. No obstante y para una mayor información, se refleja a continuación la certificación catastral de la parcela 5098304.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

		MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO						Municipio de SALAMANCA Provincia de SALAMANCA	
Finalidad: planeamiento						E: 1/650	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 5096304TL7359G0001OU						INFORMACIÓN GRÁFICA	
DATOS DEL INMUEBLE							
USO: CL OBISPO ALCOLEA 11				RESIDENCIAL			
SALAMANCA 37066-SALAMANCA				1943			
USO: Residencial				134			
VALOR INTRINSECO: 100,39000€				VALOR REGISTRADO: 134			
VALOR INTRINSECO: 13.247,79				VALOR REGISTRADO: 21.450,77			
VALOR REGISTRADO: 2000							
DATOS DE TITULARIDAD						Este certificado refleja la información incorporada a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del catastro.	
ACTUALIZACIÓN INFORMACIONAL: PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE						Nº: 075092158	
USO: CL OBISPO ALCOLEA 11							
SALAMANCA 37066-SALAMANCA							
DIRECCIÓN: 100,00% de Propiedad							
DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE						VER ANEXO DE COLINDANTES	
USO: CL OBISPO ALCOLEA 11						Domingo, 18 de Agosto de 2009	
SALAMANCA [SALAMANCA]						Este certificado puede ser verificado en:	
USO: 134						http://www.catastro.meh.es	
USO: 134						Código Catastral: 571 3035 5746 1578	
USO: 134							

Salamanca, 15 de Noviembre de 2010.

EL COORDINADOR GRAL. DE
URBANISMO Y VIVIENDA.

Fdo.: Eugenio Corcho Bragado.
Arquitecto.



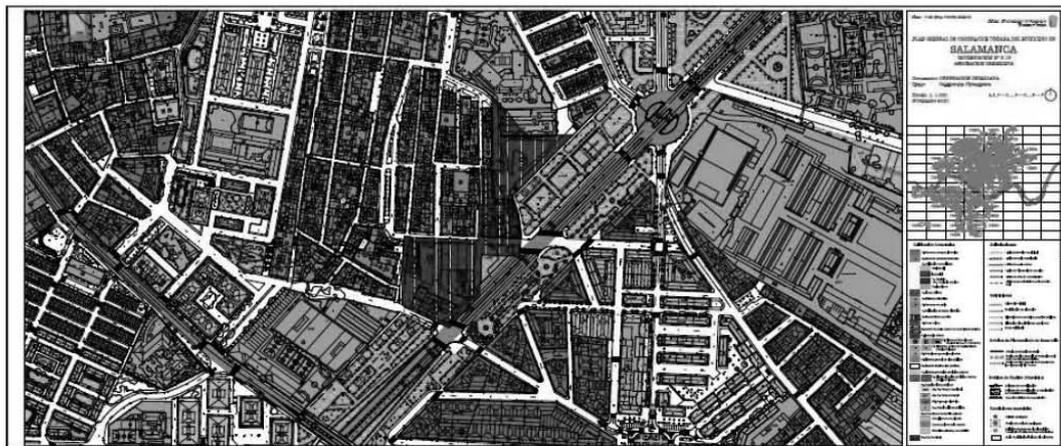
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

ANEJO DE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA MODIFICADA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
URBANISMO Y VIVIENDA

Plano modificado 07-OD-7359N.





OTROS DOCUMENTOS NO PUBLICADOS INCLUIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN
TÉCNICA DE LA «MODIFICACIÓN N.º 2.16 RECTIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN
C/ OBISPO ALCOLEA N.º 11, ESQUINA C/ SAN AGAPITO»
DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA

– Anejo de Documentación Gráfica Modificada:

– Plano Modificado 07-OD-7359N.

– Plano 7-OD (Hoja 7359N) MOD/02.